

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00025-00**, informando que obra solicitud de reactivación del proceso. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

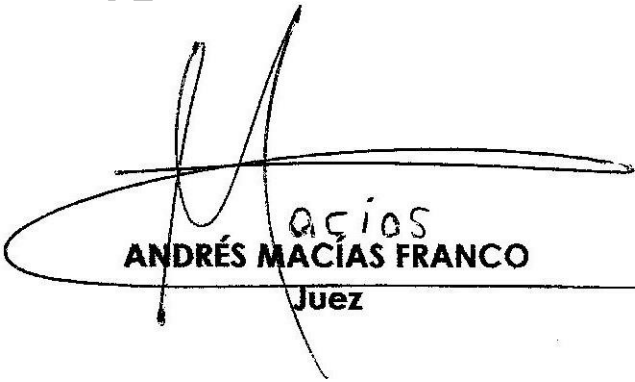
Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. Con relación a la solicitud de reactivación del presente proceso, deberá el memorialista **ESTARSE A LO DISPUESTO** en el proveído del 17 de enero del año en curso, donde ordenó el archivo del proceso por inactivo, situación que no ha cambiado, pues la citación allegada, donde indica estar conforme al artículo 291 del CGP, no cumple con las directrices indicadas desde proveído de fecha 13 de junio de 2022.

Pues lo cierto es que desde la implementación de la virtualidad y de la Ley 2213 de 2022, no se requiere de la comparecencia de la parte a las instalaciones del Despacho y adicional, como se mencionó, en proveído del 13 de junio de 2022, se ordenó que dentro de la comunicación enviada se indicara la dirección electrónica del presente despacho a fin de que la pasiva acceda al expediente digital y se logre la efectiva notificación del litigio.

2. **REGRESEN** las presentes diligencias al **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez